

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 5 p. m. del día 6 de diciembre de 2007, se reunieron en la Calle 47 C N 25 — 16, los señores: OCTAVIO RODRIGUEZ MÁRQUEZ, C. C. N°. 72.304.057 de Usiacurí; MARÍA LUCY ANGULO BATTSTA, C. C. N . 22.744.843 de Usiacurí; EDNA MARGARITA MÁRQUEZ ZÁRATE, C. C. N^ . 22.745.117 de Usiacurí; 1. EMILIO ZAPATA MÁRQUEZ, C. C. N . 72.304.780 de Usiacurí; MARTHA ISABEL ZAPATA MÁRQUEZ, C. C. N°. 22.746.684 de Usiacurí; domiciliados todos en el municipio de Barranquilla. Previa convocatoria efectuada por Martha Isabel Zapata Márquez, vía telefónica con seis días hábiles de antelación.

Con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE — Sigla: CORPROCARIBE.

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidenta y Secretaria de la misma a las señoras: MARTHA ISABEL ZAPATA MÁRQUEZ y MARÍA LUCY ANGULO BATISTA, Identificados con cédulas de ciudadanía números: 22.746.684 y 22.744.843; respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes de la misma.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRU I.

La secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de Cinco (5) personas, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los estatutos
3. Elección de dignatarios del órgano directivo
4. Elección del órgano fiscalizador

Aprobado el anterior orden del día, los asociados procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

2. Sometidos a consideración de todos los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.

La Fundación Integral de Profesionales para el Desarrollo Social y Empresarial de la Costa Caribe, se registrará por los siguientes estatutos:

PRIMERA: CLASE, NOMBRE Y DOMICILIO. La persona jurídica se organiza como una Fundación Integral para el Desarrollo Social y Empresarial de la Costa Caribe; será identificada con el nombre de FUNDACIÓN INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE "CORPROCARIBE" tendrá como domicilio principal a la ciudad de Barranquilla, y está facultada para establecer sedes en cualquier lugar del territorio de la República de Colombia o en el exterior. Para Notificaciones Judiciales se establece la siguiente sede: Calle 47 C NO — 16 vecinos del Barrio San Isidro en la Ciudad de Barranquilla.

SEGUNDA. OBJETO La Fundación no tendrá ánimo de lucro y su objeto

principal será: Investigación, Proyectos, Capacitación, Asesorías, Consultorías, Desarrollo Social y Empresarial, Cultura y Ciudadanía, Formación Integral.

En desarrollo de su objeto social la Fundación podrá efectuar toda clase de actos, toda clase de contratos y/o convenios, toda clase de operaciones civiles, comerciales y/o financieras que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines, aceptar donaciones en dinero y/o en especie conforme a las normas legales; prestar servicios de asesoría, consultoría, Asistencia Social, participar en consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental. También podrá: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles

e inmuebles, corporales o incorporales; b) Celebrar contratos de y con sociedades, empresas, entidades o asociaciones que tengan objetos similares, complementarios o auxiliares al suyo. c) Dar o tomar en arrendamiento, en opción o para su administración, toda clase de bienes, gravarlos en cualquier forma y pignorarlos; d) *Tomar* o dar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes propios de la Fundación y celebrar toda clase de operaciones con entidades de créditos o de seguros f) Promover, formar, organizar, financiar empresas que tengan objetos análogos y/o complementarios a los de la Fundación en general, ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos y contratos necesarios para el logro de su objeto; g) Formular propuestas y participar en toda clase de contrataciones o licitaciones en su propio nombre o en nombre de terceros, con entidades públicas o privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos o subcontratos relacionados con el objeto de la Fundación; h) Realizar, organizar, promover y adelantar toda clase de actividades de capacitación i) Realizar convenios, contratación, subcontratación con los organismos del Estado, organizaciones No gubernamentales y gremios de carácter nacional e internacional para solucionar las necesidades de orden general en los sectores oficial y privado j) Todas aquellas que permitan el logro de sus objetivos.

TERCERA. DURACIÓN: La Fundación será de duración INDEFINIDA.

CUARTA. 'gIEbgBROS: Podrán ser miembros de la Fundación todas las personas naturales y jurídicas que tengan interés directo o indirecto hacia la realización de los objetivos o finalidades señalados en la cláusula segunda de estos estatutos, que sean aceptados por la Asamblea General de la Fundación, por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la misma y que hagan el aporte de afiliación en el monto y forma que fije para cada anualidad la Junta Directiva.

QUINTA. APORTES: El patrimonio de la Fundación se conforma inicialmente con la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000) MONEDA LEGAL que han sido aportados por los fundadores en dinero en efectivo y pagados a la Fundación, así:

Nombre	Aporte
OCTAVIO RODRIGUEZ MÁRQUEZ,	\$ 3.000.000.00
MARiA LUCY ANGULO BATISTA,	\$ 300.000.00
EDNA MARGARITA MÁRQUEZ ZÁRATE,	\$ 300.000.00
3. ENILIO ZAPATA I"4ÁRQUEZ,	\$ 2.000.000.00
MARTHA ISABEL ZAPATA MÁRQUEZ	\$ 400.000.00

TOTAL

\$6.000.000

SEXTA. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN: Son derechos de los miembros de la Fundación:

- a) Asistir con derecho a voz y voto a las reuniones de la Asamblea General de la Fundación.
- b) Presentar ante la Junta Directiva o a la Asamblea General planes y programas a desarrollar por la fundación, indicando su respaldo logístico y la factibilidad de desarrollarlo a través de la Fundación.
- c) Presentar por escrito ante la Junta Directiva las sugerencias y reclamaciones que considere necesarias y pertinentes.
- d) Hacer uso del derecho de participación en forma democrática.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN: Son obligaciones de los miembros de la Fundación:

- a) Indicar al momento de ingreso como miembro de la Fundación, su nombre, domicilio, residencia, identificación, profesión u ocupación, para ser anotado en el Libro de Registro de la Fundación que se llevará por Secretaría en forma ordenada.
- b) Cumplir en forma estricta con los estatutos, reglamentos y las determinaciones emanadas de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- c) Cumplir en forma diligente los cargos, encargos y/o comisiones que le ordene la Asamblea General de la Fundación.
- d) Solicitar ante la Junta Directiva el *retiro* temporal como miembro de la Fundación, por razones de profesión u oficio, siempre que ello no sea causal de incompatibilidad o inhabilidad de acuerdo con las leyes vigentes.
- e) Abstenerse de usar el nombre y/o la Fundación para actividades políticas de tipo partidista.
- f) Las demás que se desprendan de la naturaleza misma y fines de la Fundación.

OCTAVA: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN: Se pierde la calidad de miembro de la Fundación:

- a) Por renuncia o retiro aceptada por la Asamblea General de la Fundación.
- b) Por sentencia judicial que imponga la pérdida de derechos civiles o políticos.

- c) Por muerte del asociado.
- d) Por expulsión ordenada por la Asamblea General de la Fundación, caso en el cual no podrá ser admitido nuevamente en ningún tiempo.

NOVENA: DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de la Fundación la integran todas las personas naturales y jurídicas miembros inscritos en el Libro de Registro de la Fundación: La Asamblea General estará presidida por el miembro asistente que designe la mayoría.

DÉCIMA: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las reuniones de la Asamblea General de la Fundación pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para unas y otras se hará por medio de notificación personal o escrita a todos los socios. Cuando se trate de reuniones extraordinarias en la notificación se incluirá el orden del día y solo sobre esos puntos podrán deliberar y decidir válidamente, a menos que la Asamblea una vez reunida y por unanimidad apruebe complementar el orden del día. La Asamblea General de la fundación se reunirá en forma ordinaria en la primera quincena del mes de junio de cada año, en la fecha que señale la Junta Directiva por iniciativa propia o extraordinariamente cuando sea convocada por al menos el veinte por ciento (20%) de los asociados.

DÉCIMA PRIMERA. QUÓRUM. Hacen quórum para deliberar válidamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Fundación, la mitad más uno de los asociados y se decidirá por mayoría simple.

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General de la Fundación:

- a) Elegir para el período estatutario a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Elegir para el mismo período, en la misma sesión y en acto separado, al revisor fiscal de la Fundación,
- c) Aprobar o improbar los informes que anualmente presenten el presidente y el tesorero, así como el balance de cuentas del mismo ejercicio.
- d) Aprobar los estatutos y reglamentos de la Fundación, así como las modificaciones que se introduzcan a los mismos.
- e) Aceptar el ingreso y retiro de los miembros de la Fundación.

f) Ordenar y autorizar los gastos superiores a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

g) Aprobar o negar la expulsión de miembros de la Fundación, de oficio o a solicitud de la Junta Directiva.

h) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto que para cada anualidad presente la Junta Directiva.

i) Decidir cualquier modificación sobre el domicilio de la Fundación.

j) Las demás que le puedan corresponder o que le impongan la ley o los estatutos, como autoridad suprema de la Fundación.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, quienes serán elegidos por la Asamblea General de la Fundación para períodos de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión y podrán ser reelegidos indefinidamente.

DÉCIMA CUARTA. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Junta Directiva se reunirá por derecho propio una vez al mes, en el día y hora que ella misma determine y cuando sea convocada por el presidente o el vicepresidente, quienes en su orden la presidirán. Las reuniones mensuales de la Junta Directiva son ordinarias, las demás son extraordinarias, y la citación para ambas reuniones se comunicará por escrito con por lo menos dos (2) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. QUÓRUM. La Junta Directiva para sus deliberaciones requiere de la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará las decisiones con el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

DÉCIMA SEXTA. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva a) Dictar su propio reglamento; b) Velar por la buena marcha de la entidad; c) Fijar el monto de la cuota de afiliación de los miembros de la Fundación y la forma de pago de la misma; d) Autorizar al presidente para la celebración de toda clase de actos y contratos que superen la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES; e) Las demás que le impongan estos estatutos, los reglamentos y la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACTAS. De todas las reuniones, deliberaciones, y decisiones se dejará testimonio en el libro de actas que serán firmadas por el

Presidente y el Secretario de la respectiva sesión, o en su defecto el revisor fiscal si lo hubiere, indicando además en las citadas actas, la forma en que se hayan convocado los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

DÚC5MA OCTAVA. PRESIDENTE. La administración directa, la representación y el uso del nombre de la Fundación, en toda clase de asuntos, estará a cargo de un Presidente que será designado por la Asamblea General de la Fundación, durará en sus funciones por el término de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. Tendrá un suplente, también designado por la Asamblea General de la Fundación, quien lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, con igualdad de funciones y/o poderes.

DÉCIMA NOVENA. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente es el representante legal de la Fundación, tendrá un suplente, y en el ejercicio de sus funciones tendrá dentro de los límites y con los requisitos que se señalan en estos estatutos, las siguientes facultades: a) cumplir las decisiones, recomendaciones y ordenes de la Asamblea General de la Fundación y Junta Directiva; b) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para representar los intereses de la Fundación; c) Presentar a la Asamblea General de la Fundación, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la forma como se lleva a cabo la gestión y las medidas que recomienda adoptar; d) Presentar a la Asamblea General de la Fundación las cuentas, balances e inventarios que corresponden a cada ejercicio. e) Convocar la Asamblea General de la Fundación y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, en las condiciones, términos y requisitos consignados en los estatutos; f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que contribuyan al logro de los fines de la fundación, sometiendo previamente a la consideración los que por su naturaleza o cuantía, le competen según sea el caso; g) Representar a la Fundación con las restricciones que prescriben los presentes estatutos.

VIGÚSIF•tA. REVISOR FISCAL. La Junta General de Socios elegirá con la mayoría absoluta de las cuotas en que se divide el patrimonio social, el Revisor Fiscal y su suplente, siempre que la ley así lo exija, y podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. El Revisor Fiscal, si lo hubiera, será elegido para períodos de un (1) año y sus funciones serán las señaladas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. UTILIDADES. La Fundación no hará reparto de utilidades entre sus miembros.

V7Gú57MA SEGUNDA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Fundación se disolverá por las siguientes causales. A) Por la decisión unánime de sus miembros. B) Por el *retiro* forzoso o voluntario de todos sus miembros. C) Por disposición legal. D) Por las demás causales previstas por la ley para la disolución y liquidación de entidades sin ánimo de lucro. Para su disolución se tendrán en cuenta las disposiciones legales que regulen la materia, y en

especial se observará que luego de la cancelación de los pasivos que resulten a cargo de la Liquidación el remanente de activos será destinado a una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines iguales y/o similares a los del objeto de la Fundación.

VIGÉSIMA TERCERA. NORPIAS APLICABLES. En todo lo no previsto por estos estatutos se aplicarán las disposiciones legales que regulen todo lo relacionado con entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro en el mínimo de sus aplicaciones.

Continuando con el orden del día:

3. Fueron elegidos conforme al artículo Décimo Tercero (13^o) de los estatutos, los siguientes dignatarios:

PRESIDENTE: 1. EMILIO ZAPATA MÁRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.304.780 de Usiacurí.

VICEPRESIDENTE: EDNA MARGARITA MÁRQUEZ ZÁRATE, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 22.745.117 de Usiacurí.

TESORERO' OCTAVIO RODRIGUEZ MÁRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía NO, 72.304.057 de Usiacurí.

SECRETARIO GENERAL: MARÍA LUCY ANGULO BATISTA identificado con la cédula de ciudadanía N . 22.744.843 de Usiacurí.

4. De la misma manera se procede a nombrar al Revisor Fiscal, para lo cual se elige a MIRANDA PADILLA ADELA DEL CARMEN, identificada con la cédula de ciudadanía N . 22.662.237 de Barranquilla.

Se termina la reunión siendo las diez de la noche (10 p.m.).

La presente acta consta de nueve (folios incluido el de las firmas) y es firmada en Barranquilla por las personas que en ella intervinieron, una vez leída

aprobada, como aparece y corresponde para constancia.

>A

|

SECRETARIA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
NIT. 890102018-1

Jap
MARTHA SABEIZAPATA MARQUEZ
N.C. Nº 22.46.684 de
Usiacurí.
Presidenta

gub
MARIA LUCY GULO BATISTA
C.C. Nº. 22.744.843 de Usiacurí
Secretaria

Jap
J. EMILIO ZAPATA MARQUEZ
C.C. Nº. 72.304.780 de Usiacurí.

Ma
EDNA MARGA ARQUEZ ASE
NO, 22.745.117 de Usiacurí.

Jap
OCTAVIO RODRIGUEZ MARQUEZ
N 72.304.03 de Usiacurí.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONST

DOCUMENTO
FECHA: *16/01/08*
Japata
EL SECRETARIO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

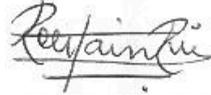
Angulo Batista Joná Lucy
IDENTIFICACION (C.C.) Nº. *22.744.843* de Usiacurí
EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
FECHA: *16/01/08*
FIRMA DEL COMPARECIENTE: *Lucy Angulo B.*

Lucy Angulo B.
EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Matrícula No. 009160

FUNDACION INTEGRAL DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPR
ESARIAL DEL CARIBE CORPROCARIBE

Inscrito bajo el No. *20.466 del Libro I
Barranquilla 22 de Enero de 2008



EL SECRETARIO

Acto:

Constitución

Estatutos por Constitución

Designación Rep. Legal Presidente y vicepresidente

Designación Cuerpo directivo Junta directiva

Designación Revisor Fiscal
